



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-27998771-GDEBA-DGIIOMA - Incremento COKIBA

VISTO el expediente EX-2019-27998771-GDEBA-DGIIOMA, por el que se tramita el incremento de las prestaciones de kinesiología que se brindan a través del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2019-1141-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA, y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de incremento para la segunda etapa del año en curso, para las prestaciones de kinesiología que se brindan a través del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA);

Que en el orden 3 luce vinculada la RESOL-2019-1141-GDEBA-IOMA que establece los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce el Acta de Comisión Mixta entre el IOMA y COKIBA (IF-2019-09027560-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 5, luce el Anexo Único con el detalle valorizado de la propuesta (IF-2019-28106099-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 6, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria aclara que los montos propuestos en el Anexo Único, surgen de aplicar el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) anual a partir del mes de septiembre de 2019 y el porcentaje para arribar a un treinta y dos por ciento (32%) anual a partir del mes de octubre de 2019, ratificándose la plena vigencia del convenio marco suscripto con la Entidad mencionada, en todo cuanto no sea objeto de modificación según la propuesta formulada;

Que asimismo aclara que con respecto a los copagos que abona el afiliado, los mismos no tendrán modificaciones en esta propuesta;

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento sugiriendo dar curso

favorable a lo propuesto, sin objeciones que formular al respecto;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración estima el impacto del incremento propuesto y solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al periodo 2019, por un monto mensual de pesos ocho millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con dos centavos (\$8.719.456,02);

Que en el orden 13, obra adjunta la imputación presupuestaria referida al ejercicio 2019;

Que en el orden 18, obra vista de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene -desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, por lo que estima puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 - T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 24, luce vista de Fiscalía de Estado quien considera que en mérito de lo expuesto y en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 29, la Dirección General de Administración toma nueva intervención y enumera las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de treinta y dos por ciento (32%) de aumento;

Que en el orden 32, en informe de firma conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, informan que se ha procedido a corroborar el porcentaje de incremento solicitado a partir de los valores vigentes, adicionando sobre los mismos los incrementos propuestos, resultando los cálculos coincidentes en razón de lo dispuesto en el orden 5, y por ello, no posee observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en el orden 37, la Contaduría General de la Provincia no tiene observaciones que formular -desde el ámbito de su competencia- razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 42, la Dirección de Relaciones Jurídicas manifiesta que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta descripta;

Que las presentes actuaciones se encuentran previstas en el Anexo (IF-2019-28004016-GDEBA-IOMA) de la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 09 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas a la propuesta de incremento para las prestaciones de kinesiología que se brindan a través del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), según consta en Acta N° 36, **RESOLVIÓ: 1)** aprobar un incremento para las prestaciones de kinesiología que se brindan a través del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), en el porcentaje necesario para arribar a un 25 % anual, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2019, y en el porcentaje necesario para arribar a un 32 % anual a partir del 1º de octubre de 2019, manteniéndose el valor vigente de los copagos, todo ello conforme IF-2019-28106097GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del Acto Administrativo a dictarse; y **2)** convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento para las prestaciones de kinesiología que se brindan a través del convenio vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), en el porcentaje necesario para arribar a un 25 % anual, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2019, y en el porcentaje necesario para arribar a un 32 % anual a partir del 1° de octubre de 2019, manteniéndose el valor vigente de los copagos, todo ello conforme IF-2019-28106097GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA). Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, a la Contaduría General de la Provincia y a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

- Vigencia a partir del 1º de septiembre de 2019

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.431	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.031	\$ 203,10
MODULO 2	\$ 1.803	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.403	\$ 240,30
MODULO 3	\$ 2.154	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.754	\$ 275,40
MODULO 4	\$ 2.399	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.999	\$ 299,90
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 140	NO	\$ 140	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 4.050	NO	\$ 4.050	\$ 337,50

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.

- Vigencia a partir del 1º de octubre de 2019

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.511	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.111	\$ 211,10
MODULO 2	\$ 1.903	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.503	\$ 250,30
MODULO 3	\$ 2.274	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.874	\$ 287,40
MODULO 4	\$ 2.533	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 3.133	\$ 313,30
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 148	NO	\$ 148	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 4.277	NO	\$ 4.277	\$ 356,42

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: COKIBA. Valores septiembre-octubre 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.